

PERIODO DEL SERVICIO:  
14 DE ABRIL DE 2024

DATOS DEL PRESTADOR DEL SERVICIO:  
LA ACANTITA DE MEXICO, S DE R.L. DE C.V.  
R.F.C.: AME220824K20  
DIRECCION: CALLE MIGUEL LAURENT 15 BIS P4-404, INT. A,  
COL. TLACOQUEMECATL, ALCALDIA BENITO JUAREZ C.P.  
03200, CIUDAD DE MEXICO, TEL (55) 3985 5887, 55 9350  
2791 Y 55 9350 2792.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
AV. RIO CHURUBUSCO Y CALLE TÈ, COL. GABRIEL RAMOS MILLAN,  
C.P. 08000, ALCALDIA IZTACALCO  
R.F.C.: GDF-971205-4NA

CONTRATO N°: AIZT/ADS/054/04/2024  
CONTRATO No.: SECUENCIA AÑO  
AIZT/ADS/054/04/2024 2024  
FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA SU CORRESPONDENCIA  
RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

FECHA 12 MES 04 AÑO 2024 HOJA No. 1 DE 1

CONDICIONES DE PAGO:  
LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SE  
CUBRIRAN DENTRO DE LOS 20 DIAS HÁBILES POSTERIORES A  
LA RECEPCIÓN DE LA (S) FACTURA (S) DEBIDAMENTE  
REQUISITADA (S), EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS.

EFECTUAR PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN:  
SEGÚN ANEXO

REQUISICIÓN NUMERO: 100-S/2024  
DE FECHA: 08/04/2024  
ÁREA REQUIRENTE:  
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

GARANTÍAS:  
N/A  
EL PROVEEDOR ENTREGARÁ: \*FIANZA ( )  
\*CHEQUE DE CAJA ( ) \*CHEQUE CERTIFICADO ( )  
FIANZA POR EL % DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE  
CONTRATO, SIN INCLUIR I.V.A., MISMA QUE DEBERÁ SER  
ENTREGADA A LA FIRMA DEL MISMO, DE CONFORMIDAD  
CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 75 DE L.A.D.F. PARA  
GARANTIZAR SU CUMPLIMIENTO.  
FIANZA POR EL 100 % DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTIPOCO,  
SIN INCLUIR I.V.A. ( EN SU CASO)

SE OTORGARÁ ANTIPOCO: SI ( ) NO (X)  
POR TRATARSE DE BIENES \_\_\_\_\_  
SE OTORGARÁ UN ANTIPOCO POR EL % DEL MONTO TOTAL  
DEL CONTRATO, SIN EL I.V.A., DENTRO DE LOS 15 DIAS  
NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA  
GARANTÍA CORRESPONDIENTE.

FACTURAR A:  
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO  
ALCALDIA IZTACALCO P.C. GDF-971205-4NA  
AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NUMERO 77,  
COLONIA CENTRO (AREA 1), ALCALDIA CUAUHTEMOC,  
CODIGO POSTAL 06000 CIUDAD DE MEXICO.

PARTIDA PRESUPUESTAL:  
\*3821 "ESPECTACULOS CULTURALES", CON CARGO AL FONDO 150 C40  
RECURSOS FEDERALES  
FUNDAMENTO LEGAL:  
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 27  
INCISO "C", 28 Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO  
FEDERAL

LICITACIÓN PÚBLICA NAL. ( ) INTER. ( )  
No. \_\_\_\_\_  
INVITACIÓN RESTRINGIDA NAL. ( ) INTER. ( )  
No. \_\_\_\_\_  
FECHA DEL FALLO: \_\_\_\_\_  
ADJUDICACIÓN DIRECTA: SI \_\_\_\_\_

PENAS CONVENCIONALES:  
POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL  
IMPORTE EQUIVALENTE AL 1% (UNO POR CIENTO) POR CADA DIA HABIL DE  
ATRASO, CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL SERVICIO INCUMPLIDO, DE  
TALE MANERA QUE EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA SERÁ DEL CINQUE POR CIENTO  
(5%) DEL IMPORTE DEL CONTRATO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR  
AGREGADO (I.V.A.).

REQUISICIÓN DEL SERVICIO  
CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

01 SERVICIO INTEGRAL PARA LLEVAR A CABO EL CIERRE DEL CARNAVAL Y PRESENTACIÓN DE LAS BANDAS "AIRES DEL PACIFICO" Y "BANDA LA TRAKATERA" CONFORME AL ANEXO

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	SERVICIO	\$150,000.00	\$150,000.00
		SUBTOTAL I.V.A.	\$24,000.00
		TOTAL	\$174,000.00

NOTA: EL EVENTO SE LLEVARA A CABO EL DÍA 14 DE ABRIL DEL 2024 EN EL BARRIO DE LOS REYES IZTACALCO, ALCALDIA IZTACALCO

ELABORÓ  
NOMBRE: GREYSEL PAOLA LÓPEZ LEDEZMA  
CARGO: JUJID DE ADQUISICIONES  
FIRMA:

REVISÓ  
NOMBRE: EFRÉN OLIVERA FLORES  
CARGO: SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  
FIRMA:

ASISTE  
NOMBRE: ALMA DELIA MINO JOSA ARTEAGA  
CARGO: DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
FIRMA:

AUTORIZA  
NOMBRE: FERNANDO ROSIQUE CASTILLO  
CARGO: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
FIRMA:

PROVEEDOR:  
NOMBRE: C. VIRGINIO ESPINOZA ARRIAGA  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
LA ACANTITA DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.  
FIRMA:

CONTRATO (REVERSO)

Formulario for contract details including fields for Nombre del Representante (VIRGINIO ESPINOZA ARRAGA), Firma (REPRESENTANTE LEGAL), Cargo, Telefono (55 9350 2792), and Date (12/04/2024).

EL REPRESENTANTE ACREDITA LA CONSTITUCION DE LA EMPRESA Y QUE SU OBJETIVO SOCIAL LE PERMITE COMERCIALIZAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 1217/81

DECLARACIONES

1.- DE "LA ALCALDIA": 1.4.- QUE ES UN ORGANO POLITICO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO, CON AUTONOMA FUNCIONAL, EN ACCIONES DE GOBIERNO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 122, APARTADO A, BASE VI INCISO A) Y C) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS...

1.5.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE ABRIL DE 2024, DE LA RECURSIÓN 190-2024 DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2024, PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, MISMO QUE AFECTA LA PARTIDA 2821 "RESPECTACULOS CULTURALES" DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MEXICO.

1.6.- QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO COMIENCIO PARA OIR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, EL UBICADO EN AVENIDA RIO CHURUBUSCO Y AV. T. EN PLAZA BENITO JUAREZ SIN, COLUMNA GENERAL RAMOS MILLAN, C.P. 06000, ALCALDIA DE IZTACALCO, EN LA CIUDAD DE MEXICO, Y QUE PARTICIPA EN LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES MATERIALES Y PRESTACION DE SERVICIOS, NO TIENEN NINGUN CONFLICTO DE INTERES CON LOS PROVEEDORES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 43 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MEXICO...

1.7.- QUE ES UNA PERSONA LEGALMENTE CONSTITUIDA COMO SE AGREDITA CON LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1217/81, DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2022, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NO. 237 DE LA CIUDAD DE MEXICO EL LIC. ALFREDO AYALA HERRERA, MISMA QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CON FOLIO MERCANTIL M-282206604 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022. 1.8.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN LA EMPRESA QUE REPRESENTA EN EL PERSONAL, QUE EN LA ACTIVIDAD, NI EL MISMO SE ENCAMBIARA DENTRO DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 98 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL INTERIOR FEDERAL, Y QUE NO TIENE IMPEDIMIENTOS DE CARÁCTER LABORAL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, NI DE NINGUNA OTRA INDOLE, QUE LE INTERFERA DIRECTAMENTE CON EL SUMINISTRO DE LOS BIENES.

OBSERVACIONES

III.- DE "LAS PARTES": III.-1.- QUE EL PRESENTE CONTRATO CARECE DE DOLOR, ERROR, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE AFECTE O PUEDA AFECTAR EN TODO O EN PARTE LA VALIDEZ DEL MISMO. III.-2.- QUE RECONOCEN LA CERTeza Y VALIDEZ DE LAS DECLARACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y QUE ESTAN CONFORMES CON LAS MISMAS. III.-3.- QUE RECONOCEN LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURIDICA CON LA QUE COMPARECEN EN ESTE ACTO, POR LO CUAL ES SU VOLUNTAD DEBRER EL PRESENTE CONTRATO, SUELTANDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLASULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO EVALUENA A FAVOR DE "LA ALCALDIA", Y ESTA RECIBE LA PRESTACION DEL SERVICIO COMO A DESCRIPCION, CANTIDAD, PRECIOS UNITARIOS Y FORMA DE PAGOS SE INDICARON. EN CASO DE QUE LO SOLICITE EL PRESTADOR DEL SERVICIO, SE PAGARA LA OTORGA POR INCREMENTO EN LA CANTIDAD O ESPECIFICACION DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS MEDIANTE PRESTACION DE BIENES O SERVICIOS. EN CASO DE QUE LO SOLICITE EL PRESTADOR DEL SERVICIO, SE PAGARA LA OTORGA POR INCREMENTO EN LA CANTIDAD O ESPECIFICACION DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS MEDIANTE PRESTACION DE BIENES O SERVICIOS. EN CASO DE QUE LO SOLICITE EL PRESTADOR DEL SERVICIO, SE PAGARA LA OTORGA POR INCREMENTO EN LA CANTIDAD O ESPECIFICACION DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS MEDIANTE PRESTACION DE BIENES O SERVICIOS.

SEGUNDA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE SE REAUCEN PAGOS EN EXCESO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", ESTE DEBERA REINTEGRAR LOS REMANENTES MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MEXICO, PARA LOS CASOS DE PROROGA PARA EL PAGO DE CREDITOS FISCALES. TERCERA.- EN LA PRESTACION DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, DE SER NECESARIO SE HARÁ UNA LA SUPERVISION DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SOLICITADAS, NO SE RECIBIRAN EL SERVICIO A SATISFACCION Y SERA MOTIVO DE RESCISION DEL PRESENTE CONTRATO, EN CASO DE QUE RESULTARE ALGUNA DIFERENCIA.

CUARTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA DEL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE "LA ALCALDIA" PODRA, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, DAR POR TERMINADO CON ANTIOPACION EL PRESENTE CONTRATO, YA SEA POR CAUSAS PROPIAS O ALIENAS, BASTANDO PARA ELLO, UN AVISO POR ESCRITO. QUINTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACION DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCIÓN Y TODA LA RELACIONADA CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELLECTUAL, QUE SE DERIVEN DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "LA ALCALDIA".

SEXTA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR EL TÉRMINO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DEL MISMO Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL. SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y, EN CASO DE HACERLO, SERA CONSIDERADO CAUSA DE RESCISION.

LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONE "EL PRESTADOR", SERAN SUPERVISADOS POR "LA ALCALDIA", CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CONTROL Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, ASI MISMO POR EL TITULAR DE LA JUD. DE OMBUDIA DE CULTURA, QUANDO RECORRABADO DEL CADMI, CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. OCTAVA.- LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PODRA CONSTITUIR CAUSA DE RESCISION DEL PRESENTE CONTRATO, SUELTANDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

NOVENA.- LAS PARTES ACEPTAN QUE SI "LA ALCALDIA", CONSIDERA QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISION QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRA, DECRETAR LA RESCISION DEL MISMO QUE OPERARA DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA ALCALDIA". "LA ALCALDIA", RESCINDIRA EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE HA CONTINUACION SE SEÑALA AN:

- 1.- SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO CUMPLE CON LA PRESTACION DEL SERVICIO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO.
2.- SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO CUMPLE CON LA CANTIDAD ESTABLECIDA, CALIDAD, CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES.
3.- SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
4.- SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
5.- EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "LA ALCALDIA".